

## **Las directrices deben señalar cómo proteger las políticas de salud pública ante el sabotaje de la industria**

Todos y cada uno de los fallecimientos provocados por el tabaco puede evitarse. No obstante, los gobiernos sólo podrán percatarse del potencial que tienen para salvar vidas si desarrollan y ponen en marcha políticas de salud pública efectivas que aborden plena y comprometidamente el control del tabaco.

El Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) reconoce como necesario que los países adopten políticas de salud pública nacionales estrictas, lo mismo que legislación efectiva. Asimismo, el CMCT reconoce que la industria tabacalera hará todo lo que esté a su alcance para obstruir dichas medidas de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) sabe de primera mano que la interferencia de la industria está bien calculada y que es persistente. Un informe realizado por un comité de expertos titulado *Tobacco Companies Strategies to undermine tobacco control strategies at WHO* (2000), cita varias tácticas que se abordan en documentos de la propia industria. Entre las cuales se incluyen:

- “Mantener una iniciativa de largo plazo para contrarrestar la agresiva campaña mundial de la OMS contra el tabaquismo ...”
- “(Tratar) de detener los avances hacia un compromiso del Tercer Mundo en contra del tabaco.”
- “Establecer la *International Tobacco Growers Association* (como un frente para nuestras actividades de cabildeo del Tercer Mundo ante la OMS.”
- “Dividir la Organización para la Alimentación y la Agricultura [la FAO] y la OMS.”

Es por ello que el CMCT establece en su Artículo 5 párrafo 3 que: “A la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera.”

La Alianza para el Convenio Marco (FCA, por sus siglas e inglés) sostiene que la aplicación efectiva del Artículo 5 párrafo 3 es crucial para la aplicación de la totalidad del CMCT. Dado que la industria tabacalera hace todo lo que está a su alcance para socavar el control del tabaco, desplegando sus vastos recursos para obstruir, retrasar y diluir las políticas para el control del tabaco,

los gobiernos requieren de directrices consistentes y claras referentes a cómo proteger sus políticas y legislación contra la interferencia de la industria.

Durante su primera reunión ordinaria celebrada en 2006, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de estas directrices y durante su segunda reunión ordinaria estableció un grupo de trabajo para que las desarrollara. La presente conferencia tiene en agenda considerar el proyecto de directrices y la FCA espera que se adopten directrices consistentes.

### **Interés irreconciliable**

La FCA considera que las directrices tienen que basarse en el franco reconocimiento del conflicto entre los intereses de la industria tabacalera y los objetivos del control del tabaco, y que dicho conflicto es fundamental e irreconciliable: en efecto, mientras la industria tabacalera busca ampliar al máximo el consumo de sus productos intrínsecamente mortales, el control del tabaco busca proteger y promover la salud pública reduciendo el consumo del tabaco y la exposición de la población al humo de tabaco.

La industria del tabaco reconoce, efectivamente, este conflicto de intereses y ha combatido las medidas en contra del tabaquismo por todos los medios posibles, incluso mediante acciones encubiertas y fraudulentas. Los gobiernos no pueden darse el lujo de tratar a esa industria simplemente como otra de las “partes interesadas” a la que se tenga que conceder una generosa participación democrática en la definición y aplicación de políticas de salud pública. La FCA considera que las directrices deben recomendar que los gobiernos:

- Restrinjan su interacción con la industria tabacalera sólo a la estrictamente necesaria para permitirles regular efectivamente esa industria y sus productos.
- Conducir las interacciones con la industria tabacalera de forma transparente, esto es, mediante foros públicos y cuando esto no sea posible, dando aviso al público de la existencia de interacciones y publicando registros abiertos al público oportunamente.
- Evitar cualquier posible conflicto de intereses incluso rechazando nombrar cualquier persona que haya trabajado en la industria tabacalera en los cinco años previos al posible nombramiento a un puesto que implique el desarrollo o aplicación de políticas de salud pública.

### **Recomendaciones**

La FCA considera que las directrices deben basarse en los siguientes principios rectores:

- Principio 1: Hay un conflicto fundamental e irreconciliable entre los intereses de la industria tabacalera y las políticas de salud pública.
- Principio 2: Al tratar con la industria tabacalera o quienes trabajan para promover sus intereses, las Partes deben ser responsables y transparentes.
- Principio 3: Las Partes deben exigir a la industria tabacalera y quienes trabajan para promover sus intereses que funcionen y actúen de manera responsable y transparente.
- Principio 4: Debido a que sus productos son letales, no hay que conceder incentivos a las empresas tabacaleras para que establezcan o lleven a cabo sus negocios.

Además, la FCA recomienda que las directrices deben recomendar que los países que ratificaron el CMCT:

- Concienticen sobre la naturaleza adictiva y perjudicial de los productos de tabaco y sobre la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de control del tabaco de los gobiernos.
- Establezcan medidas para limitar las interacciones con la industria tabacalera y aseguren la transparencia de las que se produzcan.
- Rechacen las alianzas y los acuerdos con la industria tabacalera y los códigos de conducta voluntarios de la industria tabacalera que no sean vinculantes o de cumplimiento obligatorio.
- Eviten conflictos de intereses para las instituciones públicas y los funcionarios y empleados públicos.
- Exijan que la industria tabacalera proporcione información completa y precisa de sus actividades.
- Desnormalicen cualquier actividad de “responsabilidad social empresarial” de la industria tabacalera no prohibida o aún no prohibida de conformidad con las disposiciones del CMCT relativas a la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.
- No den incentivos, privilegios o ventajas a las empresas tabacaleras.
- Traten a las empresas tabacaleras de propiedad estatal de la misma manera que a cualquier otra tabacalera.

Para mayor información véase: [www.fctc.org](http://www.fctc.org)

---

La Alianza para el Convenio Marco es una red internacional de más de 350 organizaciones no gubernamentales dedicadas al logro de control del tabaco a escala mundial.